



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, tres de junio de dos mil veintiuno

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante	Zaira Carolina Saldarriaga Estrada
Demandada	Andrés Felipe Salazar Grisales
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021-00008-00

Se inadmite la contestación a la demanda efectuada por el abogado Manuel Otálvaro, toda vez que no existe constancia en el expediente que el demandado le hubiere otorgado poder para representarlo en el presente.

Por lo anterior, se concede al citado abogado un término perentorio de 05 días para que allegue el poder que le fue conferido, con presentación personal conforme al Código General del Proceso o en los **precisos** términos del Decreto 806 de 2020.

Finalizado el término señalado, si no se cumple el referido requisito, se tendrá por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**06cafc1864cf988ed1084ebd32bea73d74fa646d520cb476872c1393c
8b3cbd0**

Documento generado en 03/06/2021 02:31:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>